

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO LISTADO DE ESTADO						
1100131 10 017 2016 00388	Verbal Sumario Alimentos	LUZ YASMIN ROJAS CHAVARRO	FELIX DEVIA SANCHEZ	Tramite S e ordenan agregar al expediente los documentos allegados por la apoderada del demandante, Dra. MARIA BERTILDA PALACIOS. Así mismo y atendiendo la manifestación de la apoderada de la parte demandante al indicar no tener conocimiento del correo electrónico del alimentario y suministra la dirección de residencia del mismo, el despacho tiene en cuenta la nueva dirección de notificación del demandado JHON ESTEBAN DEVIA ROJAS y por consiguiente se AUTORIZA a la parte actora a remitirle el CITATORIO de NOTIFICACIÓN, a la CARRERA 118 A No. 18-30 BARRIO FONTIBÓN de la ciudad de Bogotá, con el fin de que no sea vulnerado su derecho de defensa.	05/03/2021	
1100131 10 017 2018 00310	Ordinario	DANIELA ALEJANDRA MOSQUERA MOSQUERA	ANDRES BARRERA VAN MISSENHOVEN	Tramite T éngase en cuenta los nuevos datos de notificación de la demandante DANIELA ALEJANDRA MOSQUERA MOSQUERA (gerencia@hrow.com.co y dirección carrera 15 Nro. 124-67 oficina 607). Así mismo y teniendo en cuenta las constancia de asistencia a la toma de la muestra de ADN de la demandante en fecha y hora designada y la constancia laboral del señor ANDRES BARRERA VAN HISSEHOVEN, el cual señala el motivo de su no asistencia a la mencionada toma; con el fin de continuar con el trámite dentro del presente asunto, el despacho ordena a costa de la parte demandada la práctica de la prueba de ADN en el LABORATORIO DE IDENTIFICACION HUMANA DE LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN, ubicado en la Avenida Circunvalar Nro. 60-00 de la ciudad de Bogotá.	05/03/2021	
1100131 10 017	Ordinario	EDIFICIO LAUSANA P.H.	FRANCISCA PALMIRA DIAZ JULIO	Tramite Oficiese al mencionado laboratorio para que procedan a fijar fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la prueba de ADN		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
2018 00432				Atendiendo el contenido del anterior escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, se ordena por secretaría realizar el oficio correspondiente al numeral primero de la sentencia de fecha 27 de febrero de 2020 y que va dirigido a la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, a fin de que se eleva a escritura pública para realizar el trámite de levantamiento de afectación a vivienda familiar que recae sobre el inmueble.	05/03/2021	
1100131 10 017	Interdiccion	LIGIA HORTENCIA ANZOLA RODRIGUEZ	SIN . Auto Sustanciacion			
2019 00232				1 .-) Se adecua el trámite de proceso de jurisdicción voluntaria a proceso verbal sumario. 2.-) A la presente acción imprímasele el trámite de adjudicación judicial de apoyos transitorios consagrado en el art. 54 de la Ley 1996 de 2019. 3.-) De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la señora LIGIA HORTENCIA ANZOLA SOSA de quien se solicita sea nombrado como persona de apoyo del discapacitado JESÚS ANDRÉS SUAREZ ANZOLA, por el término de diez (10) días (Art. 38 núm. 5º de la Ley 1996 de 2019) notificándole este auto bajo las indicaciones del art. 8º del Decreto 806 de 2020. Notifíquesele este proveído al Agente del Ministerio Público, adscrito al juzgado. Con las formalidades de los artículos 169 y 170 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas: 1.- Visita social: Por intermedio de la trabajadora social de este Juzgado, practíquese visita socio- familiar al lugar de residencia del señor JESÚS ANDRÉS SUAREZ ANZOLA, a fin de determinar las condiciones en que vive el mis	05/03/2021	
1100131 10 017	Ordinario	GIOVANNY CARDONA CARDONA	JOSE JOAQUIN SIERRA BARRAGAN	Tramite		
2019 00259				Téngase en cuenta que el curador ad litem de los demandados herederos indeterminados del causante JOSÉ JOAQUIN SIERRA BARRAGÁN contestó en tiempo la demanda.	05/03/2021	
1100131 10 017	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	CAROLINA RICO RODRIGUEZ	LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA	. Auto Interlocutorio		
2019 00432				E I escrito presentado por la señora NOHEMY RIERA RODRÍGUEZ, en calidad de abuela paterna de la menor SOFÍA MORENO RICO, visto a folio 154, se ordena agregar a las presentes diligencias, para que obre de conformidad y en conocimiento de la parte demandante. La constancia de envío tanto del citatorio de que trata el art. 291 del C.G.P., y del aviso de notificación del art. 292 del C.G.P., remitidos al demandado LUIS GUSTAVO MORENO y a la progenitora de éste, señora NOHEMY RIVERA RODRÍGUEZ, vistos a folios 157 al 168,	05/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2019 00452	Verbal Sumario Alimentos	JOSE DEMETRIO MALAGON FARFAN	LIZETH MALAGON MORALES	Señala fechas para Audiencias se ordenan agregar a las presentes diligencias para que obren de conformidad, los cuales no se tienen en cuenta por cuanto en primer lugar la clase de proceso señalada en dichos documentos (suspensión de la patria potestad) es diferente al proceso que se está tramitando, esto es, privación de la patria potestad, y en segundo lugar, respecto al citatorio y al aviso remitidos a la progenitora del demandado deberá tener presente lo expresado por la misma en el escrito obran	05/03/2021	
1100131 10 017 2019 00470	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	JULIE ANDREA ANGEL BORBON	LUIS ALBERTO FRANCO VARGAS	Tramite Para llevar a cabo la audiencia del artículo 392 del Código General del Proceso, en donde se practicaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la misma obra procedimental, se señala la hora de las 4:00 p.m., del día veintiséis (26) del mes de abril del año 2021, en la cual se evacuarán los interrogatorios a las partes y la conciliación, y los demás asuntos relacionados con dicha audiencia. Se advierte a las partes que a esta audiencia deben comparecer y allegar los documentos que requieran hacer valer, previniéndolos que en el evento de que no comparezcan a la misma, se aplicará los estipulado en el citado artículo.	05/03/2021	
1100131 10 017 2019 00584	Ordinario	LIDA BEATRIZ SILVA OSORIO	NELSON ENRIQUE TEJADA MARTINEZ	Admite Acreditada como se encuentra las publicaciones respecto del emplazamiento del demandado LUIS ALBERTO FRANCO VARGAS, y se dio cumplimiento a los numerales 5º y 6º del artículo 108 del C.G.P., haciendo la inscripción del emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 492 numeral 3º Ibídem, se le designa como Curador ad-litem al doctor FERNAN GARCÍA DE LA TORRE con C.C. No. 79.155.763 y T.P. No. 54.338 del C.S.J., E-mail: fabogado@elsitio.net.co y celular 3102002762, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.). Comuníquesele, telegráficamente, su nombramiento.	05/03/2021	
				DMITIR la anterior REFORMA de la demanda de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho y la consecuente Declaración de la Existencia de la Sociedad Patrimonial de Hecho, que mediante apoderado judicial instaura LIDA BEATRIZ SILVA OSORIO en contra de NELSON ENRIQUE TEJADA MARTINEZ. Como consecuencia de lo anterior, notifíquese este auto por estado, a la parte demandada; del escrito de reforma y sus anexos córrase traslado al pasivo por el término legal de DIEZ (10) días, conforme lo prevé el art. 93 numeral 4º del C.G.P.		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10017 2019 00658	Sucesion	CAUSANTE: LEONOR GOMEZ PACHON	DTE: ALVARO ENRIQUE RICAURTE	. Auto Interlocutorio P rimero: Reconocer a JAIME GÓMEZ heredero de la causante LEONOR GÓMEZ PACHÓN, en calidad de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. Segundo: Se reconoce al Dr. JULIO RAMON SUÁREZ POSADA como apoderado judicial del heredero aquí reconocido, en los términos y conforme al poder otorgado a la misma.	05/03/2021	
1100131 10017 2019 00732	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA C, BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL	MARIA SONIA ROZO SANCHEZ	Ordena Suspensión proceso P rimero: SUSPENDER el presente proceso hasta el 28 de diciembre de 2021 y/o hasta cuando la demandante informe el incumplimiento del acuerdo de pago a que llegaron las partes. Segundo: Secretaría ingrese nuevamente el proceso al Despacho una vez vencido el término de suspensión señalado en el numeral anterior.	05/03/2021	
1100131 10017 2019 00876	Verbal Sumario Alimentos	CARLOS HUMBERTO LARRANAGARIOS	IVAN HUMBERTO LARRAÑAGA PEREZ	. Auto Interlocutorio Téngase en cuenta que los demandados IVÁN HUMBERTO LARRAÑAGA PÉREZ, ALEX HUMBERTO LARRAÑAGA GUTIÉRREZ, VLADIMIR LARRAÑAGA GUTIÉRREZ y YINA LARRAÑAGA GUTIÉRREZ, se notificaron personalmente del auto admisorio de la demanda, como se desprende de las diligencias de notificación vistas a folios 53 a 56, quienes dentro de la oportunidad legal allegaron sendos escritos solicitando se les conceda amparo de pobreza. - se corrige el nombre de la demandada - Previo a resolver sobre la notificación por aviso a la demandada YANETH PATRICIA LARRAÑAGA PÉREZ, conforme a los lineamientos del art. 292 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que allegue las respectivas constancias de envío del citatorio y del aviso de notificación a dicha demandada, conforme a los lineamientos de los art. 291 y 292 de la norma en comento.		
1100131 10017 2019 01070	Verbal Sumario Alimentos	JENNIFER ALEXANDRA HUERTAS ACOSTA	CARLOS ANDRES PEREZ ROJAS	. Auto Interlocutorio S e reconoce a SANTIAGO ROJAS PARRA, estudiante de derecho del consultorio jurídico de la Universidad de los Andes, como apoderado sustituto de la demandante JENNIFER ALEXANDRA HUERTAS ACOSTA.	05/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10017 2019 01070	Verbal Sumario Alimentos	JENNIFER ALEXANDRA HUERTAS ACOSTA	CARLOS ANDRES PEREZ ROJAS	<p>Conforme lo solicitado por el apoderado actor en el anterior escrito, por Secretaría procédase a escanear y remitir el proceso de la referencia.</p> <p>. Auto Interlocutorio</p> <p>S e reconoce al Dr. JULIÁN DAVID LLANOS VELOSA como apoderado judicial del demandado ARLOS ANDRÉS PÉREZ ROJAS, en los términos y conforme al poder otorgado al mismo, visto a folio 34, quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y presentó excepciones de mérito dentro de la misma.</p> <p>De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada en la contestación de la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término legal de tres (3) días (artículo 391 inciso 6º del C.G.P.).</p> <p>Secretaría proceda a remitir a la parte demandante el escrito de contestación de demanda a fin de que éste proceda a descorrer el traslado de las excepciones de mérito, el cual empezará a correr el mismo dos (2) días después de su remisión (Parágrafo del art. 9º del Decreto 806 de 2020).</p>	05/03/2021	
1100131 10017 2019 01108	Verbal Sumario	LUISA FERNANDA GONZALEZ LONDOÑO	JOSE ISNORALDO SILVA LEKAMA	<p>Tramite</p> <p>Se reconoce al Dr. ALFREDO D´ COSTA MONTILLA como apoderado judicial del demandado JOSE ISNORALDO SILVA LEKAMA, en la forma y términos del poder a él conferido, quien dentro de la oportunidad legal presentó escrito de contestación de la demanda el cual incluye excepciones de mérito; previo a contabilizar el término de traslado de las excepciones se le requiere para que a través de su apoderado judicial en el término de los cinco días (5) siguientes a la notificación por estado de esta providencia, acredite que dieron aplicación a lo señalado en el parágrafo del artículo 9 del decreto 806 de 2020</p>	05/03/2021	
1100131 10017 2019 01144	Alimentos	CLAUDIA APONTE CAVIEDES	EDWAR DANIEL BOBADILLA TOLEDO	<p>Tramite</p> <p>Previo a resolver sobre la renuncia del poder que hace la estudiante practicante del consultorio jurídico de la Universidad Nacional de Colombia DANIELA VALENTINA HERRERA MOLANO, en el escrito anterior, proceda a dar aplicación a lo señalado en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., allegando copia de la comunicación remitida a su poderdante CLAUDIA APONTE CAVIADES (claudiaaponte53@gmail.com) en donde le informa sobre la renuncia a dicho mandato.</p>	05/03/2021	
1100131 10017	Ordinario	DANS TED ALENDRE MOUGUET	ERIKA PACANCHIQUE PERDOMO	. Auto Interlocutorio		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
2019 01204				P rimero: Vincular a ÁNGEL MARIO MARTÍNEZ GARCÍA, en calidad de cónyuge del aquí demandante DANS TED ALEXANDRE MOUGUET. Segundo: De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, notificándole este auto bajo las indicaciones del art. 291 y ss del C.G.P., y/o al art. 8º del Decreto 806 de 2020. Tercero: Se requiere a la parte actora para que en el término de los 10 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, allegue la dirección física y electrónica en donde el señor ÁNGEL MARIO MARTÍNEZ GARCÍA recibe notificaciones.	05/03/2021	
1100131 10 017 2019 01204	Ordinario	DANS TED ALENDRE MOUGUET	ERIKA PACANCHIQUE PERDOMO	. Auto Interlocutorio RECONOCE APODERADO - Primero: Vincular a la señora NIDIA STELLA PLAZAS PÉREZ, en calidad de compañera permanente del aquí demandante ANTONIO MARCHÁN ROSAS.	05/03/2021	
1100131 10 017 2020 00031	Ordinario	DIANA KATHERINE RODRIGUEZ DIAZ	MAYCOL ORLANDO ARTETA MENDEZ	Tramite T éngase en cuenta lo señalado en el anterior informe secretarial, en el cual se indica que la demandada JENNIFER PATRICIA ZOLA DAVILA fue notificada del proceso de la referencia por este estrado judicial a través del correo electrónico en fecha 26 de agosto de 2020, guardando silencio respecto al traslado del mismo. Continuando con el trámite dentro del presente asunto, se ordena por Secretaría realizar el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante MAYCOL ORLANDO ARTETA MELENDEZ; en el registro nacional de personas teniendo en cuenta lo establecido en los incisos 5 y 6 del art. 108 del C.G.P., sin necesidad de publicaciones en medios escritos (art. 10 decreto 806 de 2020).	05/03/2021	
1100131 10 017 2020 00454	Verbal Sumario Alimentos	LEIDY DAYANA PEÑA PLAZAS	SALVADOR PEÑA MARIN	. Auto Interlocutorio S e reconoce personería a ANA MARIA CAÑON PAEZ, estudiante practicante del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario, en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante, en la forma y fines del poder de sustitución conferido a la misma. Secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 de octubre de 2020, elaborando los oficios a que haya lugar.	05/03/2021	
1100131 10 017	Sin Tipo de Proceso	MARISELA GUERRERO BERNAL	HENRY NOGUERA BERNAL	Tramite		

ESTADO No. 031

08/03/2021

Fecha:

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
2021 00047				P revisó a adoptar alguna decisión, se ordena oficiar a la Comisaría Sexta de Familia de Tunjuelito para que indique a este Despacho si el apelante, señor Henry Noguera Rincón, dentro del término concedido presentó la sustentación del recurso de apelación por él interpuesto en la audiencia del 19 de enero del año que avanza, o en su defecto se sirva allegar a las presentes diligencias los reparos a la decisión apelada. OFICIESE.	05/03/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/03/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
SECRETARIO